



OFICIO N° 102765
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.25°/373

VALPARAÍSO, 13 de mayo de 2025

El Diputado señor JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre "los costos operacionales adicionales" mencionados en la Resolución Exenta N° 3.673/2000, que facultan al Servicio de Impuestos internos para efectuar el cobro a las municipalidades por la inclusión de la tarifa anual del derecho de aseo en los boletines trimestrales de cobro del Impuesto Territorial. Asimismo, indique las municipalidades a las que se les cobra esa tarifa.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 659AF23601E4BC2F



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

**DE: JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

MATERIA: Solicita información acerca de cobros que indica.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en solicitar se oficie a la autoridad señalada, con el siguiente objeto:

El Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución Exenta N° 3.673, de 26 de julio de 2000, fijó la tarifa a los municipios para incluir en los boletines de cobro del impuesto territorial el valor de los derechos de aseo municipales a propiedades afectas al pago del referido impuesto territorial.

Que, dentro de los fundamentos del referido acto administrativo, su considerando tercero señala que: “la inclusión de la tarifa anual del derecho de aseo en los boletines trimestrales de cobro del Impuesto Territorial representa un **costo operacional adicional para el Servicio de Impuestos Internos**” (destacado nuestro).

Así pues, el referido organismo público fija una tarifa anual que se cobrará a las municipalidades de Chile por incluir el derecho de aseo en los boletines que emite para el cobro del Impuesto Territorial de las propiedades afectas: habitacionales, con destinos varios y sitios eriazos, en la cantidad de 8 UF por comuna más 0,006 UF por predio.



No obstante lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de rebajar o eximir el pago de este servicio, en virtud de los costos operacionales que implique el cobro de este derecho para cada municipio y de los convenios que se celebren entre ambos organismos públicos.

La creciente modernización del aparato estatal y la evolución tecnológica en estos 25 años -desde que se dictó la Resolución Exenta N° 3.673, de 26 de julio de 2000-, deberían tender no sólo a simplificar la tramitación de dicho cobro, sino que a eliminar gestiones manuales engorrosas por procesos sistematizados, utilizando incluso la inteligencia artificial para lograr mayor eficiencia y eficacia, además de generar economía procedimental.

En mérito de lo anterior, es que solicito pueda proporcionar la siguiente información:

- (i) Indicar actualmente cuáles son los “costos operacionales adicionales”, mencionados en la Resolución Exenta N° 3.673/2000, que facultan al Servicio de Impuestos internos para efectuar el cobro a las municipalidades por la inclusión de la tarifa anual del derecho de aseo en los boletines trimestrales de cobro del Impuesto Territorial.
- (ii) Señalar a qué municipalidades se les cobra la referida tarifa y los montos del año 2024 y 2025, por municipio, para traspasar la referida información.

Agradeciendo de antemano su pronta y completa respuesta y quedando a su disposición para cualquier consulta, lo saluda atentamente a Ud.,

JUAN IRARRÁZAVAL ROSSEL
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

